



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Actividad probatoria de agresiones psicológicas por violencia familiar y el
archivamiento de los casos en sede fiscal**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Allison Andrea Leon Salvador

Asesora

Mtra. Sandra Rivera Maguiña

Huacho - Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES)		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACION
Leon Salvador, Allison Andrea	75920123	18/11/2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO ORCID
Mtra. Rivera Maguiña, Sandra	15757108	0009-0009-1761-6550
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/ POSGRADO- MAESTRIA- DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Rivera Jiménez, Silvio Miguel	15724463	0000-0002-7293-4182
Dra. Silva Castro, Elsa	09907053	0000-0003-1616-8898
Mtro. Bailón Osorio, Oscar Alberto	31663048	0000-0002-7294-3548

Allison Andrea León Salvador 2024-072360

Actividad probatoria de agresiones psicológicas por violencia familiar y el archivamiento de los casos en sede fiscal

Quick Submit

Quick Submit

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3053868302

Fecha de entrega

24 oct 2024, 4:10 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

24 oct 2024, 4:17 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

EJEMPLAR_DE_TESIS_-_ALLISON_ANDREA_LEON_SALVADOR.pdf

Tamaño de archivo

904.1 KB

74 Páginas

14,876 Palabras

81,809 Caracteres



Página 2 of 79 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3053868302

14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

14% Fuentes de Internet

2% Publicaciones

7% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi bisabuela, quien a pesar de ya no tenerla conmigo sigue siendo mi mayor fuente de inspiración para seguir logrando mis objetivos personales y profesionales. Desde donde estés espero te sientas orgullosa de mi.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por haberme permitido llegar a este punto de mi carrera profesional, a mis maestros quienes me fueron dejando grandes enseñanzas y en especial a mi familia quienes con su amor y apoyo incondicional son mi soporte para poder afrontar los desafíos que la vida me presenta.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
INDICE	v
INDICE DE TABLA	vii
INDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCION	xi
CAPÍTULO	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.2 Bases teóricas	16
2.3 Bases filosóficas	29
2.4 Definición de términos básicos	30
2.5 Hipótesis de investigación	33
2.5.1 Hipótesis general	33
2.5.2 Hipótesis específicas	33
2.6 Operacionalización de variables	35

CAPÍTULO III	36
METODOLOGIA	36
3.1 Diseño metodológico	36
3.2 Población y muestra	36
3.3 Técnicas de recolección de datos	37
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	37
CAPÍTULO IV	38
RESULTADOS	38
4.1 Análisis de resultados	38
4.2 Contrastación de Hipótesis	47
CAPÍTULO V	51
DISCUSIÓN	51
5.1 Discusión de resultados	51
CAPÍTULO VI	52
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	52
6.1 Conclusiones	52
6.2 Recomendaciones	53
CAPITULO VII	55
REFERENCIAS	55
7.1 Fuentes bibliográficas	55
7.2 Fuentes electrónicas	57
ANEXOS	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Los casos de daños psicológicos por violencia familiar vienen archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria	38
Tabla 2. Se puede medir cuantitativamente con rigurosidad científica el daño psicológico cognitivos o conductuales según lo previsto en el art. 124-B Código Penal.....	39
Tabla 3. Resulta compleja la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar	40
Tabla 4. Ha sido eficaz la Ley 30364 y el Código Penal en el extremo de los delitos de agresiones psicológicas contra las mujeres y entorno familiar.....	42
Tabla 5. El archivo fiscal de denuncias por agresiones psicológicas contribuye con la impunidad delictiva	43
Tabla 6. Autoridades policiales, fiscales y jueces deben compenetrarse empáticamente realizando trabajo coordinado frente a la violencia familiar	44
Tabla 7. Debe protocolizarse mecanismos coordinados de procedimiento operativo riguroso a seguirse violencia familiar.....	45
Tabla 8. Debe primar la libre expresión de igualdad en el ámbito familiar desterrando el patriarcado y subordinación de la mujer y vulnerables	46

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre si los casos de daños psicológicos por violencia familiar vienen archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria	38
Figura 2. Sobre si se puede medir cuantitativamente con rigurosidad científica el daño psicológico cognitivos o conductuales según lo previsto en el art. 124-B Código Penal.....	39
Figura 3. Sobre si resulta compleja la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar.....	41
Figura 4. Sobre si ha sido eficaz la Ley 30364 y el Código Penal en el extremo de los delitos de agresiones psicológicas contra las mujeres y entorno familiar	42
Figura 5. Sobre si el archivo fiscal de denuncias por agresiones psicológicas contribuye con la impunidad delictiva.....	43
Figura 6. Sobre si las autoridades policiales, fiscales y jueces deben compenetrarse empáticamente realizando trabajo coordinado frente a la violencia familiar	44
Figura 7. Sobre si debe protocolizarse mecanismos coordinados de procedimiento operativo riguroso a seguirse violencia familiar	45
Figura 8. Sobre si debe primar la libre expresión de igualdad en el ámbito familiar desterrando el patriarcado y subordinación de la mujer y vulnerables	46

RESUMEN

Objetivo: Evaluar porque los casos de agresiones psicológicas de violencia familiar vendrían archivándose en sede fiscal por la faltade actividad probatoria. **Materiales y Métodos:** Estudios de tipo básico normativo, se tiene un pensamiento crítico acerca de las debilidades que presentan las conclusiones de los peritajes psicológicos, Del nivel descriptivo relacional y/o asociativo entre variables: “actividad probatoria agresiones psicológicas por violencia familiar” y “archivamiento casos sede fiscal”, de enfoque mixto, de índole no experimental (sin manipulación de inconstantes) y de corte longitudinal. **Resultados:** Las víctimas no vienen alcanzando justicia y los agresores no reciben sanción ejemplar, las medidas de protección no se ejecuten, son ineficaces y el agresor llega al feminicidio; Es deficiente el llenado de la guía y/o ficha de valoración de riesgo que, consta de 19 ítems en sede policial (comisarías o Centro de Emergencia Mujer), determinante para valorarlo como lesión grave, leve o moderado. **Conclusiones:**80 %, debe protocolizarse mecanismos coordinados de procedimiento operativo riguroso a seguirse en diligencias preliminares por violencia familiar, fiscal y policía deben lograr suficiencia probatoria para imputar al agresor el delito de lesiones por violencia contra las mujeres y vulnerables, evitando el archivamiento de las denuncias, casos y expedientes por falta de pruebas, genera impunidad y descontento de las víctimas al no lograr justicia, los agresores reinciden llegando al feminicidio

Palabras claves: Agresión psicológica, violencia familiar y actividad probatoria

ABSTRACT

Objective: To evaluate why cases of psychological attacks of family violence would be filed at the prosecutor's office due to the lack of evidentiary activity.

Materials and Methods: Studies of a basic normative type, there is a critical thought about the weaknesses presented by the conclusions of the psychological expert reports, of the relational and/or associative descriptive level between variables: "probative activity, psychological attacks due to family violence" and "archiving cases at the fiscal headquarters", with a mixed approach, non-experimental in nature (without manipulation of inconstants) and longitudinal.

Results: The victims are not achieving justice and the aggressors do not receive exemplary sanctions, the protection measures are not executed, they are ineffective and the aggressor reaches femicide; The filling out of the guide and/or risk assessment form, which consists of 19 items at police headquarters (police stations or Women's Emergency Center), is deficient in determining whether it can be assessed as a serious, mild or moderate injury.

Conclusions: 80%, coordinated mechanisms of rigorous operational procedure must be protocolized to be followed in preliminary proceedings for family violence, prosecutor and police must achieve sufficient evidence to charge the aggressor with the crime of injuries due to violence against women and vulnerable people, avoiding the archiving of the cases. complaints, cases and files due to lack of evidence, generates impunity and discontent of the victims by not achieving justice, the aggressors reoffend, leading to femicide.

Keywords: Psychological aggression, family violence and evidentiary activity

INTRODUCCION

El fenómeno de la violencia intrafamiliar, es un dilema social constante, entendiéndose como violencia el hecho que quebranta la integridad corporal y económica de la familia, perpetrados por los esposos, cónyuges, convivientes o exconvivientes. Hecho por el cual el Estado dispuso la Ley 30364, dado para combatir y prevenir la violencia; así mismo también la norma punitiva- penal en lo que concierne al delito contra la vida , el cuerpo y la salud, estando el tema central de investigación: Lesiones por agresión Psicológica familiar, estando regulados en el Art.121.4, regula el daño psicológico; situación que en la práctica suele ser complejo para los fiscales al momento de calificar estos hechos delictivos, la labor de medir cuantitativamente la lesión psicológica pudiendo ser bien cognitivo o bien conductual así como lo establece la el código punitivo; por que el daño puede afectar la parte subjetiva interna a la víctima, no es observable como el caso de las lesiones físicas. Así en la práctica para el ministerio publico resulta complejo efectuar una medición o valorar el daño causado con evidencias objetivas, esta forma de afectación psicológica y emocional, continuar con la investigación realizar la acusación. Situación que impulso a realizar la presente tesis.

Como labor de carácter investigativo, que será sustentado en la universidad, adopta lo establecido en la norma y su reglamento, llegando a estructurarse en el siguiente esquema: Capítulo I, lo compone el problema descrito, los objetivos y su justificación como investigación. Capítulo II, aquí incluye el plano teórico, estudios académicos preexistentes, respecto a las variables en estudio. Capítulo III, contiene la dimensión metodológica, el enfoque, el nivel y elementos instrumentalizados para obtener datos IV. Abarca sus discusiones y conclusión

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La violencia familiar entendida como todo hecho que quebranta la integridad física, psicológica, sexual y económica que se ocasionan al interior de la vida en el hogar entre esposos, excónyuges, persona con quien se vive, exconvivientes, genealogías, descendientes, parentelas colaterales cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, se encuentran hoy regulados en la Ley 30364 que previenen, erradica y sanciona todo tipo de violencia; así como el Código Penal en lo referente a los delitos contra la vida, cuerpo y la salud, en este extremo, la presente investigación se orientará al estudio del Capítulo de la lesiones, específicamente a las agresiones psicológicas familiares regulados en los arts. 121.4 (lesiones graves las que afectan y causan grave daño psicológico), 122-B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar) y 124-B (del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual), toda vez que, en la práctica viene resultando complejo para los fiscales la calificación delictiva de estos hechos, de ahí que; el trabajo de Tesis la hallamos rotulado: **ACTIVIDAD PROBATORIA DE AGRESIONES PSICOLÓGICAS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL ARCHIVAMIENTO DE LOS CASOS EN SEDE FISCAL.**

Como medir cuantitativamente las lesiones psicológicas tanto cognitivas o conductuales como lo establece el Código sustantivo, si el daño causado es

subjetivamente interno en la víctima, no se deja ver, como si ocurre con las lesiones físicas que tienen sus parámetros limitantes y los da numéricamente el médico legista, donde el fiscal determina delito de lesiones leves, graves o moderados, en la práctica resulta complicado para el Ministerio Público calificar y valorar con evidencias probatorias objetivas este tipo de afectación de la psiquis y/o alteración emocional y así, poder formalizar la investigación y posterior acusación probable.

La actuación de diligencias preliminares de investigación preparatoria fiscal para probar las agresiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar, resultaría complicado para construir una teoría del caso y/o tesis de imputación sólida, estas debilidades en la investigación a la postre traería consigo el archivos de estos casos, pues se iría en desventaja al momento de defender y debatir el resultado pericial de afectación psicológica, por tratarse de características neurológicas subjetivas de la víctima, ante ello como probar y configurar la conducta dolosa, típica y antijurídica del responsabilidad de la agresión, como precisar la fecha cierta de inicio de la lesión y/o daño psicológico, y si directamente se le podría atribuir responsabilidad al imputado.

Lastimosamente, carecerían de eficacia la Ley 30364 y el Código Penal en el extremo de los delitos de agresiones psicológicas contra las mujeres y entorno familiar, partiendo desde el llenado en sede policial (comisarías o Centro de Emergencia Mujer) la guía y/o ficha de valoración de riesgo que, consta de 19 ítems, determinante para valorarlo como lesión grave, leve o moderado; así mismo, el peritaje psicológico a las víctimas es engorroso, demanda varias sesiones, generalmente lo realiza un psicólogo clínico y no un forense, debilidades que contribuyen a la impunidad de estos delitos, de igual

manera se vendría afectando la recuperación de su salud mental, se tienden a revictimizar la violencia sufrida; por lo que, la tesista considera que, debería activarse un equipo multidisciplinario (psiquiatra, psicólogo, asistente social y enfermera, buscando empoderamiento de las mujeres y vulnerables de la familia, igualdad de género, libres de toda violencia y poderse realizar como persona humana.

Las autoridades competentes deben realizar trabajo articulado y coordinado, tanto policías, fiscales y jueces de familia, deben compenetrarse empáticamente con las investigaciones, casos y expedientes por agresiones psicológicas contra la familia, que las medidas de protección dictadas a favor de los vulnerables, se ejecuten en forma eficaz y que el agresor no llegue al feminicidio, en concordancia a las finalidad y alcances de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Por qué, los casos de agresiones psicológicas de violencia familiar vendrían archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿De qué forma, se puede medir con mayor rigurosidad las lesiones psicológicas tanto cognitivas o conductuales como lo establece el art. 124-B del Código Penal?

PE2. ¿Por qué, resulta complicado la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Evaluar porque los casos de agresiones psicológicas de violencia familiar vendrían archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar si se puede medir con mayor rigurosidad las lesiones psicológicas tanto cognitivas o conductuales establecidas en el art. 124-B del Código Penal.

OE2. Evaluar si viene resultando complicado la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar.

1.4. Justificación de la investigación

La importancia de la presente investigación, recae en la exploración, identificación y descripción de indicadores que, vienen impidiendo al fiscal la calificación material y objetiva de los delitos de agresiones psicológicas contra la mujer y su entorno familiar previstas en el Código Penal, a fin de que, se protocolicen mecanismos articulados y coordinados, tendientes al procedimiento operativo riguroso a seguirse en las diligencias preliminares tanto en sede fiscal y policial, orientado al logro de suficiencia probatoria para imputar el delito de lesiones psicológicas al agresor responsable.

El archivamiento de las denuncias, casos y expedientes por falta de pruebas, no hacen más que generar impunidad y descontento de las víctimas al no lograr justicia, los agresores se ven fortalecidos, reincidiendo en estos actos de agresiones llegando incluso al feminicidio, de ahí que, las conclusiones del resultado de la pericia psicológica deben ser más categóricas en cuanto a la calificación riguroso y científica del daño psicológico tanto moderado, grave o leve, a fin de que el fiscal construya con mayor solides su teoría del caso y pueda imputar el delito llevando a juicio al agresor, para que reciba sanción penal efectiva.

1.5 Delimitación del estudio

De espacio

El problema de estudio abordado viene registrándose en sede de las fiscalías del país, tomaremos como centro de operaciones para objetivar el estudio de campo, la ciudad de Huacho-Huaura cede del Distrito Fiscal.

De tiempo

Se abordará los tres últimos años, recopilación de la información relevante referente a nuestras variables de investigación de diseño no experimental y de visión horizontal o longitudinal.

De alcance

El entorno donde se desenvuelve el problema tiene como principales actores a las agraviadas víctimas de las agresiones psicológicas, a los agresores y autoridades responsables de las diligencias preliminares de investigación preparatoria y procesamiento judicial de estos delitos (policía, fiscales y jueces).

1.6 Viabilidad del estudio

La exploración de la realidad de los hechos y la expresión de la literatura jurídica relevante, permitirá a la tesista en primer orden, plasmar y describir panorámicamente las debilidades que vienen presentándose respecto a la “actividad probatoria de las agresiones psicológicas por violencia familiar y su relación el archivamiento de los casos en sede fiscal”; igualmente, elaborar y

construir un marco teórico riguroso sobre el particular, a fin de avizorar la formulación de supuestos hipotéticos como respuesta de solución tentativa a los problemas, definiremos el trabajo metodológico de campo para corroborarlos y discutirlo, finalizando con las conclusiones y los aportes. Se dispone tiempo y financiamiento económico para arribar con éxito a la culminación de la Tesis.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

(Colorado y Martínez, 2022) investigaron. Titulada: *La omisión probatoria de la violencia psicológica en la mujer en el contexto familiar como afectación en la decisión de los Comisarios de Familia*” Presentada en - Colombia. En la realidad legislativa del estado de Colombia, ha llegado a disponer normas jurídicas, con el objetivo de dar atención al problema de la violencia doméstica, disponiendo facultades a la institución policial en materia familiar, está para poder establecer medidas orientados a proteger a toda afectada por la violencia, debiendo ser asistido por agentes especialistas de diferentes disciplinas de forma integral. Es por eso que, que el presente estudio se orienta a establecer en base al análisis de diferentes teorías que el omitir la actividad probatoria sobre la afectación psicológica hacia a la mujer, esté siendo objeto de maltrato doméstico incide en la toma de decisión de los agentes de la comisaría de familia. Por tanto, se ha constatado que las mujeres que son objeto de este forma de violencia, presentan cierto impedimento para colaborar en la investigación, hallar pruebas que puedan aclarar las agresiones psicológicas, este mismo cuando se exterioriza de manera verbal los abusos, maltratos entre otros; siendo esto lo antes señalado genera un impedimento para establecer las diferentes medidas dadas a proteger por la institución policial en familia facultada para tal actividad, esto a efecto de hallarse condicionado a que tengan que corroborar lo acontecido en el contexto de lo sucedido.

(Encalada, 2021), Investigación titulada: “*Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas? Análisis de casos en el cantón Otavalo desde la vigencia del COIP*”. Presentado en Bolivia. Tiene como finalidad hacer un contraste el problema del maltrato psicológico, como una modalidad de violencia hacia las mujeres e intrafamiliar. Realiza una revisión del marco jurídico, estudio de su definición, conlleva a describir sus características de cómo se desarrolla el tratamiento de esta institución punitiva, a efecto de darse el delito. En su metodología, fue cualitativo, como también cuantitativo, realiza un examen de los casos presentados en entidad que salvaguarda a la mujer por violencia. Uso una encuesta aplicados a la población. Resultados, las reformas llevadas a cabo no resultaron ser eficiente para las agraviadas, en instancia jurisdiccional, llegando a vulnerarse a las prerrogativas de las agraviadas por motivo de una ineficiente reforma punitiva. Concluye: ante tal violencia, se demanda acciones eficientes e integrales para combatir el problema de la violencia de género, esto debiendo ser impulsado desde el estado, ya que el Estado para combatir este problema tiene el derecho penal, que su rol es trascendental para disuadir Estos tipos de conducta. Pero en base al estudio realizado se logró determinar, que el derecho penal por medio de penas establecidas, contra las conductas como es la violencia que afecta a la salud psicológica, que actualmente se dispuso a sancionar con penas que privan la libertad, no fue una solución de manera eficiente contra las agraviadas; esto debido a que las mujeres agraviadas para hallar justicia por medio del órgano jurisdiccional está destinado a llevar a cabo un proceso oscilatorio que demanda un gasto económico, reflejando que no fue una reforma positiva para enfrentar este problema de violencia por parte del sistema judicial .

(Aguirre, 2020) investigaron Titulada: *“Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogotá”*. presentada en - Colombia. Este estudio parte del problema existente de violencia de género, y frente a ello el establecimiento de medidas para la protección frente a problemas de maltrato doméstico y a la mujer. El autor nos da a conocer en primera instancia, por medio de información y datos las leyes establecidas no resultaron ser eficaz, por el contrario, ha generado un problema entre la norma establecida y la forma de su operatividad, posteriormente lleva a cabo el estudio de como vino transformándose la institución familiar, dando a conocer su concepto, su estructura tradicional, la proyección que se tiene respecto a esta institución y su subsistencia hasta un nivel inclusivo. La institución familiar para definirlo se dispuso a establecer ciertos criterios desde la interacción entre las personas, ha hecho que este problema se realce al interior de la administración de justicia, llegando a verse en distintos casos que ello culmina en una concepción patriarcal en estos casos de violencia de género. Concluyó: frente a este problema de violencia se debe fortalecer las medidas dados a proteger hacia la fémina, ante modelos de violencia que contraponen a las mujeres; Se plantea que en estos hechos de violencia la actividad probatoria debería estar a la responsabilidad Agraviante y no en la agraviada; Agrega, a qué se debe trabajar en el factor educativo en los funcionarios que tienen la responsabilidad de prevenir y sancionar estas formas de maltrato, por eso siendo necesario que se establezcan de manera preliminar la labor de capacitarlos en base a la concepción de género. No este mismo llegando a replicar a los que elaboran en las instituciones policiales que elaboran en el área de familia.

(Guaraca, 2019) investigaron. Titulada: “*El derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género: la violencia psicológica en el cantón Cuenca con entrada en vigencia el Código Orgánico Integral Pena*”, presentada Ecuador. Es un análisis sobre el proceso el derecho de la víctima yeso objeto de violencia psicológica, esto en base a disponerse en la norma como un delito. Este estudio muestra que viene imperando un sistema que se ve contra de las prerrogativas de la mujer. Nos enseña que hay una legislación superficial en la tipicidad establecida, pues dispone que debe darse una actividad probatoria para el cual debe presentarse una pericia psicológica, siendo este requisito que día de los casos no es posible dar con ello dando hacia un contexto de impunidad. Vienen elaborando funcionarios que no reúnen el perfil, haciendo caso omiso El Deber de nivel constitucional si se hace una justicia en manos de especialistas. Concluyó: realizado el diagnóstico se ha corroborado qué viene imperando un sistema injusto, es así este problema extendiéndose en las diferentes formas de violencia, que como tal genera una revictimización; así mismo también señaló, que el sistema existente es patriarcal, favorece a las formas de violencia, Qué es apoyado por los medios de comunicación, formas de humillaciones y que esto se va manifestando de generación en generación. Por tanto, los procesos que ingresan al sistema son llevado bajo un procedimiento incorrecto, no hay personal capacitados, probos y especialistas, así como también no se cuenta con herramientas que debe ocultarse a los agentes estatales para que pueda atender estos problemas de violencia que viene afectando a la mujer. Todo esto ha generado que las agraviadas renuncien a acudir al sistema de justicia, se encuentren en un contexto de desinformación, generando así a futuro situaciones de impunidad.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Cahuana y Salvador, 2022), Tesis titulado, “*Análisis de disposiciones de Archivo en casos de violencia Psicológica contra Integrantes del Grupo Familiar en Fiscalía de Barranca, 2021.*”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Es una labor investigativa que se dispuso como objetivo en realizar un estudio sobre las causas que conllevan a que se dicte el archivamiento de los procesos maltrato psicológico esto perpetrado en el contexto de la entidad familia en sede fiscal de la jurisdicción de barranca. Metodología: para abarcar este estudio ha hecho uso de un paradigma cualitativa, de nivel básico, de Un diseño no apto hacer experimentado, empleando métodos particulares como el sintético y analítico, posteriormente se instrumentalizó una entrevista esto aplicándose a cuatro agentes fiscales, un agente adjunto asistente del órgano fiscal; así también se llegó a hacer análisis de un número de cinco expedientes de sede fiscal todos estos el cual tenía la disposición para ser archivados en los casos de vulneración al integrante intrafamiliar en la forma de violencia psicológica. Resultados: Dios se logró hallar la causa para que pueda generarse el archivamiento por medio de la disposición fiscal es dado por la ausencia de elementos probatorios, siendo este la exigencia de la Norma punitiva; este también se da por la no colaboración por parte de la agraviados, el no poder demostrar los daños generados a Los afectados; y por el no haber un nexo de confianza o de poder hallados entre el agraviado y el agraviante. Concluyó: se llegó a constatar que hay la presencia de causas para establecerse disposiciones sobre archivamiento sobre investigaciones en relación al maltrato psicológico en el marco de la institución familiar

(Peña, 2020), tesis titulada, “*La dificultad de la actividad probatoria y la ineffectividad del art. 122-b del código penal en la modalidad de afectación psicológica, cognitiva o conductual a los integrantes del grupo familiar, Paucarpata - Arequipa 2018*”. Presentada en la Universidad -TELESUP. Es un estudio impulsado para realizar un examen sobre los problemas que se presencian en la labor probatoria en los distintos casos sobre vulneración psicológica, o conductual dentro del marco de la institución familiar en base a lo estipulado en el unitivo artículo 122 - B, esto con la finalidad de hacer un examen sobre la ineficacia del presente artículo en la legislación. Así mismo se efectuó un estudio sobre las particularidades de la labor probatoria, siendo así lo que dispone en el protocolo que establece la medicina forense para poder desarrollar una pericia, el contenido del dictamen de la pericia psicológica, el establecimiento de las relaciones entre los hechos los efectos, se observó también el plazo para la obtención del actividad pericial, la colaboración de las agraviadas y la persistencia en la diligencia, y los demás efectos que se pudo hallar en los procesos que llegaron a tardarse años; es así que, con este estudio lo que se busca es comprender que estos obstáculos inciden para que en los distintos procesos que se llevó a estudiar puedan sin el objetivo deseado y solo generando gastos, el incremento de la sobrecarga de procesos a nivel jurisdiccional, y con ello una situación de impunidad. Concluyó: se llegó a establecer, qué los procesos seguidos sobre violencia psicológica y conductual en la jurisdicción de Paucarpata, en ninguno de ellos se pudo establecer una sentencia que llegue a privar la libertad a los investigados esto a efecto de no hallarse elementos convincentes cuando se desarrolló la investigación de los casos.

(De la Cruz, 2022). Tesis denominada: *“La relevancia de medios probatorios en las denuncias por violencia psicológica en el distrito fiscal de lima sur, 2020”* Presentada en la UPLA. Su objetivo en este estudio fue, determinar la importancia de la actividad probatoria en los casos por maltrato psicológico en la institución fiscal de la jurisdicción del Lima Sur. Se dispuso e identificar las razones para generarse cierto problema, realizando el análisis sobre el marco normativo, las reincidencias y los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales. Metodología: es un estudio de carácter básico, por qué es descriptivo y relacional entre las dos variables, el factor diseño no es apto hacer experimental, así como desarrollándose base a la óptica cuantitativa, llegó a emplear como elemento poblacional a agentes jurisdiccionales, y cogiendo como muestra a jueces, agentes fiscales y abogados que ejercen la defensa técnica, todo esto fue empleado con el fin evaluar las variables en estudio y dar con el objetivo trazados. Conclusión: Se observa que en el marco legislativo se hallan normas establecidos para proteger a toda víctima, situación que en la realidad no viene a ser eficiente, esto a efecto de generarse obstáculos la atención de elementos probatorios en el desarrollo de la actividad de la diligencia en los casos por maltrato psicológico en instancia de la fiscalía. Por otra parte, se llegó a corroborar que sobre la labor que viene desarrollando la entidad facultada a investigar viene siendo ineficaz, esto a efecto de no poder hallar pruebas necesarias en los casos de maltrato psicológico, yendo contra de la ley 30, 364 para la cual fue concebida, generando como efecto la vulneración a las mujeres; donde da la necesidad llevar a cabo reforma a nivel normativo para desarrollarse trabajos eficientes en la investigación al delito de violencia psicológica, que constantemente viene afectando a la mujer.

(Hidalgo, 2019). Presenta la tesis titulada. *“Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018”*. Presentado en la UDH. El autor llegó a establecerse como objetivo en describir aquellos elementos legales de importancia que inciden para la decisión del archivamiento de las investigaciones sobre violencia intrafamiliar en la forma de afectación psicológica, esto en la institución fiscal de la jurisdicción de Huánuco. Para arribar al objetivo destinado se ha adjuntado información de los expedientes de la fiscalía, permitiéndonos hacer un estudio y deducir el planteamiento hipotético, es así que los componentes legales de trascendencia que incide en los casos de maltrato intrafamiliar por violencia psicológica, está dado por la deficiencia de los elementos probatorios, así como también la renuncia de la persona afectada a insistir en el proceso. Por tanto, la insuficiencia de elementos de prueba, hallándose aquí la parte testimonial donde se pudo hallar que en un 25% arrojó el dato de insuficiencia, en esa misma secuencia hay un 15% que renunciaron a dar su declaración; por otro lado llegó a arrojarse que en un 50% de las mujeres afectadas no le derivaron a realizar un examen psicológico, y que el 60% de las afectadas no lograron presentar elementos probatorios. Además de eso, sobre el factor del desistimiento, se llegó hallar que en un 45% de las mujeres afectadas abandonaron a seguir el proceso de investigación, y así mismo en un 15% de las mujeres afectadas no llegaron a arrepentirse sobre las denuncias efectuadas y con ello decidiendo a no proseguir con él proceso; y para finalizar, así como se señaló estos distintos las investigaciones por el problema de violencia psicológica resultan estropeadas, que culmina disponiendo su archivamiento.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. ACTIVIDAD PROBATORIA AGRESIONES PSICOLÓGICAS POR VIOLENCIA FAMILIAR.

Violencia

Este tipo de conducta agresiva, como se puede constatar se se viene generando en un contexto de coexistencia donde suele darse una desigualdad, está conectada es originada por parte de aquella persona que se encuentra en una posición Superior frente a la agraviada quién se encuentra subordinado. Es así que viene a ser un problema asimétrico en un contexto de poder, este problema que se genera es por posesión del poder de los agentes que puede generar en cada contexto, haciendo que estas conductas de violencia tengan una flexibilidad en una sociedad. (Falcón, 2021).

Por otro lado, también se sostiene que viene a ser aquel desarrollo enfermo que se manifiesta en un contexto de relación, o dinámica dentro del vínculo familiar, dónde estás manifestaciones violentas vienen siendo observado por los agentes que conviven como los hijos, y demás integrantes, dónde se viene alterando la relación comunicativa, resultando desorganizado la relación familiar. (Pardo 2003)

Tipos de violencia familiar.

Violencia física. Al respecto, los maltratos de índole físico considera que ya conducta comitiva o de acción que está orientado a general un daño físico, no pudiendo ser accidental, puede generado Por cierta enfermedad o una afectación directamente física. También puede ser el efecto de aquellos abusos

prolongados o actos generados de manera aislada pendientes a causar daño. (Bardales y Huallpa, 2006).

Cuando se habla de violencia de índole físico, este puede darse por diferentes formas entre ellas, rasguños, jalones de pelo, empujones, bofetadas, puñetazos entre otros, este daño puede darse en cualquier parte de la integridad física de la persona, también puede emplearse algunos objetos, armas, etc. Por tanto se debe tener presente que el maltrato a la Esfera física de la persona puede darse de forma grave para la persona agraviada, esto va a depender del daño ocasionado. (Movimiento Manuela.R,c 2004).

Violencia sexual.

Está formada de violencia de índole sexual, llega a concebirse como aquella conducta que emplea una coacción para obtener un resultado de necesidad sexual, esta conducta que se genera va en contra de la voluntad de la agraviada, aquí también se cuenta la forma de una violación material, es así bajo el despliegue de esta conducta se vulnera la decisión Autónoma de la integridad sexual de la agraviada.

En esta forma de violencia lo conforma las conductas que están orientados exhibicionismo, propuestas indecorosas, acciones indeseadas, actos sexuales bajo coacción, el Mostrar imágenes pornográficas contra su voluntad, formas de incesto y toda violación, siendo estos actos orientados a la obtención de acceso sexual, y que la agraviada pueda estimar cómo humillante o le causa dolor. (Horna, 2013).

Violencia económica.

Este fenómeno de violencia, se genera a partir de aquella conducta destinada a afectar o coaccionar al interior de la entidad familiar, entre estas conductas podemos escribir viene a ser los actos de despojo de aquellos bienes pertenecientes a la familia. Y también se considera la forma de apropiarse los distintos bienes para lo cual hace uso de amenaza, chantajes sobre los bienes, también se exterioriza amenazas para que las agraviadas puedan hacer entrega del dinero que llega a obtener por su trabajo. (Horno, 2013)

Está formada de violencia de carácter económico, se puede dar de diferentes formas, así como desconoce la responsabilidad de la asistencia económica por parte del obligado hacia la familia, o si se genera alguna negociación está orientado a actos específicos para la asistencia económica familia, puede generar el responsable de asistencia económica el abandono de la familia, se exige que pueda renunciar a su estudio para que la agraviada no pueda culminar sus estudios, se obliga a que pueda renunciar a su trabajo, o dado el caso le obliga a que pueda encontrar un puesto laboral remunerado y posteriormente este tiende a controlar lo que percibe la agraviada. (Horna, 2013).

Violencia psicológica

En esta forma de violencia Cabe destacar lo sostenido por la institución DESCO, que llegó a sostener que el fenómeno de la violencia que afecta la integridad psicológica viene a estar constituido por las diferentes modalidades de violencia que genera daños en la salud psíquica de una agraviada, donde a

efecto de estos daños se genera un desorden en la salud psicológica de la persona agraviada. (Descro, 2013).

Entre estas diferentes modalidades de violencia que viene a alterar la salud psicológica enunciarlo, tales como la ausencia de afectividad, formas de burla, el trato con indiferencia, menos precios constantes, por formas de coacción física, abandonos, hacerle sentir culpable a la pareja, hacer que conviva de manera constante en un ambiente de problemas, el control en el lugar de trabajo por parte de su pareja, la realización de llamadas en razón de controlar a la víctima, las formas de generar obstáculos para que la agraviada no pueda educarse y cumplir con sus sueños, la realización de esperanzas falsas, afectación a su persona, las depresiones de amenaza de quitarle la custodia a menores de edad; también esto se da cuando se muestra una forma de irritabilidad, le prohíbe no desarrollarse normalmente en el trabajo, tener un vínculo con sus amistades, de asistir a su familia, entre otros; eso también alcanza a las formas de misión, y amenaza a cometer homicidio, o que se suicide el agente activo, cuando también trata de aislarle de la de la realidad social, o cuando a los hijos se le abandona, etc. (Movimiento Manuela R. 2004)

Por otro lado, llegó a señalarse que, la violencia en el ámbito psicológico puede darse por constantes humillaciones o actos de crítica de forma recurrente, por por situaciones o contextos de amenaza, genera restricciones, disponer una amistad controlada, restringir al acceso a la posesión de dinero, aquellas actos que se destinan al menos cabo económico, también encierra aquí las formas de violencia contra los animales, entre otros. (Echeburua y Del Corral, 2002)

Así también el autor Umpire, llegó a señalar que, estas conductas también están constituidos por intimidaciones, indiferencia, insultos, por actos de abandono, mentiras, humillaciones, actos de desvalorizar, la causa de destrucción de los bienes de la víctima, excluirlo a la mujer en las decisiones a tomar, Así como distintas acciones que generan sufrimiento, llegando a generarse una tortura al ámbito psicológico. (Umpire Nogales, 2006).

De hecho, en la legislación nacional, se estableció una norma imperativa que viene a ser la Ley 30364, que en su contenido vierte el concepto de violencia psicológica, en la parte del artículo 8(B), que estipula es aquella conducta que se destina a generar un control, o ocasionarle un aislamiento a una persona, este contraviniendo a su decisión voluntaria, Así mismo ocasiona ridiculización, formas de humillar menos cavando su honor, creando estereotipos. (Ley N 30364).

Modalidades de daño psicológico

Maltrato psicológico: Este tipo de violencia tiene dos dimensiones, la dimensión activa que lo viene a constituir aquellos humillantes que pueda generarse de forma constante y que vulnera a la integridad de la agraviada; y la dimensión pasiva está se da por la ausencia de generar alguna atención hacia la agraviada, dado que está en custodia o dependencia del sujeto activo agresor.

Acoso psicológico. Esta conducta está configurado por la insistencia que genera el sujeto activo respecto a la agraviada, por actos de furias, críticas que no le permite desarrollar formalmente su actividad, afectando su personalidad, generando en su salud psicológica preocupación, incertidumbre, molestia y está en cierto. Llegar a generar dudas en la gravedad.

Manipulación mental: Esta conducta ofensiva, desmedra la integridad de la agraviada, está orientado a manipular su libertad y también su prerrogativa a la autonomía, afectada a autodeterminarse en su vida diaria, en su concepción de vida, esta conducta se da hasta generar un control de la víctima para realizar las decisiones del sujeto activo. Pues aquí también encierra a los actos amenazantes, qué poco a poco va a ir generando culpa, miedo, haciendo que la conducta de la víctima culmine realizando lo que el agente activo desea.

Otras modalidades de daño psicológico:

Descredito o menosprecio. - Estos actos demuestran un ambiente negativo ante las agraviadas, esto es dado por aquellos actos que genera un des valor y desmedro hacia la agraviada, demuestra generar una ausencia de importancia, ocasionándole nivel psicológico una duda sobre su integridad de la víctima.

Tratos humillantes o vejámenes. - Estas conductas están constituidas por ofensas Qué es ocasionado a afectar el honor o el orgullo de la víctima, por medio de actos pendientes a avergonzarla a rebajarla. Este es el ambiente psicológico que atraviesa la persona agraviada cuando es objeto de ofensas, de maltratos, humillaciones y actos de persecución.

Consecuencias del daño psicológico.

Si bien es cierto todas las modalidades de violencia que se genera en la sociedad merece atención, pero para el presente estudio se procurará ahondar más en la conducta violenta orientado a vulnerar a la integridad psicológica de la persona agraviada, no por tanto análisis se orienta a las causas el cual genera este tipo de violencia.

Por tanto, en relación al tema en investigación no es pertinente citar al autor González sino ha señalado, está formada de afectación ocasionado a la salud psicológica de la víctima, va a generar un desequilibrio en el aspecto intelectual y en las distintas facultades, donde como resultado la agraviada va a sentir en carne propia la ansiedad y sesgos de depresión ; por tanto es fundamental identificar como esta conducta que se va dando de manera constante viene menoscabando la integridad de la persona, para posteriormente establecer medidas y atender orientados a que la víctima supere las secuelas generadas. (González, 1998).

Así mismo, respecto al problema en tratamiento, se llegó a proponer que dentro de este problema que más allá de estar integrado por una persona agraviada y el sujeto activo quien agravia, ambos agentes tiene un grado de semejanza, no debido a que los dos han sido menospreciados, han llegado a tener una autoestima baja, pero dada la realidad tienen un nexo de carácter emocional, creando una imagen de vivencia donde no pueden vivir de manera independiente sino más bien el uno con el otro, a pesar de existir en ese clima familiar sesgos de desprecio y humillación.

Por otra parte, respecto a este fenómeno se llegó a pronunciar el organismo Panamericano sobre salud, llegando a señalar de manera concreta la consecuencia que trae consigo el problema del maltrato psicológico, estamos, llegando a generar esta angustia, depresión, ansiedad y un grado de fragilidad; también lo que hay casos donde se presencia trastornos, tales como, efectos postraumáticos, conductas que le impulsa al suicidio, problemas psicosomáticos, así como otros. Si bien es cierto todo tiene relevancia, Pero se tratará de Resaltar los problemas más cotidianos que se puede dar en este tipo de violencia:

- Depresión: en esta conducta se refleja un desequilibrio mental, la persona a la cual le da esta secuela siente una tristeza, suele tener un ánimo decaído, la autoestima tiene está ausente y tiene una afectación en su actividad psíquica.
- Baja autoestima: aquí la persona agraviada, tiende a tener una conducta de inseguridad, llegan a mostrar sensibilidad ante ciertas amonestaciones, no tiene el problema de desorientación y no es asertiva, no se sienten al nivel para poder demandar ciertos derechos.
- Angustia: aquí la persona afectada tiende a sentir inseguridad, se pone intranquilo, esto afecto de generarse una inseguridad o cierta incertidumbre dentro de la sociedad con los que se relacionan. (Etienee, 2003)

La prueba Pericial

Toda prueba pericial está conformada por el trabajo de un agente especializado en determinada ciencia o disciplina, donde con sus conocimientos colabora al órgano jurisdiccional en asuntos el cual no está obligado tener en conocimiento

un juez. A esta gente que realiza esta labor es llamado perito. (Witthaus , 1991); así mismo también se sostiene que este elemento de prueba es instrumentalizado para colaborar y aportar información en base a una evaluación técnica de forma objetiva. (Florián, 2002).

Aparte de lo señalado, si ha encontrado postura de diferentes investigadores, no en los cuales han sostenido que la labor pericial, no viene a ser una actividad perteneciente al órgano jurisdiccional, sino que como tal colaboran desde un plano técnico para dar alcance de conocimientos de manera objetiva en base a la disciplina que posee el agente perito. Es así que las conclusiones arribadas después de desarrollar una pericia están dadas para que sirvan de sustento o de base la decisión de un juez. (Reyes y Salanilla 2005).

El Perito

Este viene a ser un agente, que tiene un grado de especialidad sobre alguna disciplina o ciencia, es quien desarrolla un informe dónde en Su contenido se encuentran el conocimiento, para luego ser llevado al tribunal, y este sirva al juez para tener una referencia frente a las declaraciones dadas por las partes del proceso y lo que se genera como medio probatorio. (Sánchez, 2009).

En esa misma línea también señala que, el agente que realiza la pericia, si bien es cierto tiene el conocimiento sobre los hechos en base al análisis realizado, es distinto al testigo, este es llamado por el juez para dilucidar sobre el conocimiento técnico que llegó a aportar. Por tanto, la persona que realiza la

pericia es un agente que genera prueba y que este se origina específicamente en un proceso judicial. (Sánchez, 2009)

El informe Pericial.

Respecto a este segmento se sostiene que, viene a ser el trabajo que realiza el perito. Es entendida como aquel informe se realiza y presenta el agente perito cuando culmina su actividad pericial, no dentro de Su contenido se haya las secuencias realizadas para llevar a cabo el estudio del objeto en pericia, los métodos que han sido empleados, los elementos instrumentalizados, y la descripción coherente de su exposición y las conclusiones arribadas, y finalizada poniendo la fecha. (Mixan, 1990).

La prueba Pericial Psicológica

Para llevar a cabo la actividad valorativa, sobre los daños generados a la integridad corporal, psíquica, el aspecto de la conducta y el nivel cognitivo, la institución de ciencias forense perteneciente al órgano fiscal, ha establecido un protocolo para el departamento de Medicina legal, y cuál Esto va a regir cuando llevan a cabo su actividad pericial. Dentro de este paquete de guía el cual fue establecido también se halla el protocolo establecido para la evaluación del maltrato psicológico. esté debiendo ser empleado como una herramienta para evaluar el daño que se genera a la víctima en su salud psicológica.

De Igual manera, se llegó a exponer una aclaración, que la guía establecida para establecer el grado de afectación psicológica no serán empleadas en menores de edad, en agentes integrantes de grupo familiar ni tampoco frente a

la mujer cuando se genera la violencia en un contexto intrafamiliar. Por lo que realiza una diferenciación en cuanto a la federación psicológica que se encuadraría en la lesión leve y grave, y por el otro lado la vulneración psicológica, haciendo entrever que hay una entre estos dos contextos de violencia. (Acuerdo plenario 002-2016/ CJ- 116).

En esa misma línea, de acuerdo al autor Rizo, el cual ha sostenido que los daños ocasionados la parte psicológica conlleva a que la agraviada sea afectado su actitud psicológica, generando una deficiencia de manera Irreversible, o esta afectación llevó a durar un periodo de dos años para adelante.(acuerdo plenario 002-2016/ CJ- 116-2018)

Así también, se llegó a disponer el código punitivo en su Art. 124, la ley 30364 en su artículo 13, que, los puestos de salud, las instituciones privadas y el departamento de ciencia forense perteneciente a la fiscalía, están facultados para emitir informes o certificados sobre la Salud Mental de las agraviadas, bueno estos así mismo pudiendo ser un medio probatorio cuando se dea una denuncia por violencia; Así mismo, también se encuentra facultado la institución del CEM, otras entidades del sector del estado, O donde este informe el cual deriva también son susceptibles hacer un elemento probatorio. Estos informes derivados por estas distintas dependencias tienen que ser en base a lo establecido por los órganos especializados.

Por tanto, a efecto que los informes constituyen un elemento probatorio, esto para la reacción de una medida cautelar o protección, o para acreditar cierta

conducta delictiva, este debe llevarse a cabo en base a lo establecido por los órganos especializados, pues dada las circunstancias y no llevarse a cabo a las exigencias delimitadas, podría traer en vicio efectuada y con ello llevaría a un posible archivamiento de proceso en investigación. También Cabe señalar que, cuando las guías llegan a ser cuestionadas esto no por la conformidad de los especialistas o por falta de acreditación de alguno de estos, generaría pericia realizado sería desacreditado. (Bautista, 2018).

La valoración de la prueba pericial penal

Esta actividad dentro del proceso de una investigación tiene por finalidad, establecer el nivel de confirmación de aquellos materiales probatorios que fueron aportados, esto ante las afirmaciones hipotéticas en el proceso. (Ferrer, 2007).

El archivamiento fiscal.

En este punto, la norma procesal punitiva, en la parte del artículo 334 (1), dispone que genera ola denuncia, posteriormente se establece que no viene a ser un delito, no es justiciable, se da una extensión punitiva, Entonces no procede la investigación, y se solicita su archivamiento.

Es así, cuando el agente fiscal dispone a archivar una investigación, no dando respuesta al proceso, donde saca a flote la presunción de inimputabilidad, acortando el proceso A que no se derive a nivel jurisdiccional.

Por tanto, los casos llegan a archivarse en materia de violencia psicológica esto a efecto de no va haber medios de prueba o también llamados elementos de convicción, y también esto se da por la no concurrencia para ser evaluado la salud psicológica a la agraviada, cuando no existe declaraciones, y por abandono.

La actividad probatoria

Respecto a este apartado, se sostiene que cuando se habla de prueba alude a expresar como aquella labor procesal, mediante el cual se busca generar convicción a nivel del órgano jurisdiccional, esto En relación a las afirmaciones llevadas a cabo dentro del proceso, por tanto, se exige que esta labor probatoria debe ser pertinente. Así mismo en la norma adjetiva penal, en su Art 158 dispone que, en la actividad dada a valorar las pruebas, el agente jurisdiccional debe tener en cuenta el criterio de la lógica, la experiencia y el empleo de la ciencia, también debe detallar los resultados hallados. (Vargas Valdivia, 2010)

Legalidad de las pruebas

Sí llegó a sostener que, dentro de una investigación cuando se incorpore pruebas, y se lleva a cabo la actividad valorativa, este debe ser en base a lo establecido en las normas, siguiendo los requisitos que formalmente dispone la ley, así como también se debe dar el cumplimiento de lo establecido en la parte del derecho sustancial, y no solo con el cumplimiento de la formalidad procesal. López 2011.

Idoneidad de las pruebas .

En un proceso, el carácter de idoneidad de las pruebas así como lo estipula en la norma adjetiva civil la parte del artículo 191 el cual dispone que, los diferentes medios de prueba, incluso los que no se hallan tipificado vienen a ser idóneos. No estos están dados para poder acreditar lo expuesto en el proceso, así como también está dado para generar una certeza a la gente jurisdiccional; pero frente a eso también cabe destacar que el agente jurisdiccional ostenta facultades amplias para valorar las diferentes pruebas, por tanto es quien tiene la facultad de establecer cuáles de las pruebas son idóneas.

2.2.2. ARCHIVAMIENTO CASOS SEDE FISCAL

Para Martin (2009), un archivo es un conjunto de documentos creados o recibidos por un individuo o una organización pública o privada en el curso de sus actividades y conservados por su autor o sucesor. También es la institución responsable de la recepción y tratamiento, inventario, conservación, archivo y servicios (páginas 1-2).

En este sentido, el artículo 334 del Código de Procedimiento Penal (incluido el artículo 1) lo considera improcedente si el hecho denunciado no constituye delito o si existen motivos para su expulsión. Será necesario el archivo del acta para formalizar y continuar el estudio preparatorio.

Por lo tanto, cuando los fiscales presentan un caso y resuelven una disputa, restablecerán el principio de presunción de inocencia y resolverán la disputa al mismo tiempo, evitando así que el caso llegue al sistema judicial.

La presentación de un caso de violencia doméstica basado en trastornos psicológicos, cognitivos o de conducta pone fin al proceso iniciado por falta de elementos condenatorios suficientes o pruebas suficientes, tales como: B. Se ordenará el archivo de la prueba documental insuficiente, de la falta de comparecencia a los exámenes psicológicos programados, de las declaraciones indebidas y del desistimiento o terminación del proceso iniciado. Son estas razones de archivo las que determinan la validez del artículo 122B en esta forma y, por lo tanto, son el tema de investigación en este estudio.

Causales para el archivamiento fiscal

Si el fiscal considera que los hechos denunciados no constituyen delito, no están penalmente justificados o existen motivos para extinguir el delito, podrá realizar y continuar formalmente la investigación preparatoria y proceder en consecuencia declarar improcedente la realización de un archivo. De conformidad con el artículo 334 del C.P.P.

Por lo tanto, el motivo del archivo se establece formalmente en la ley antes mencionada. Cuando un fiscal presenta un caso, actúa para resolver la contradicción, restableciendo el principio de presunción de inocencia y resolviendo la contradicción al mismo tiempo. También acepta que todos los

ciudadanos expresen sus luchas para encontrar soluciones justas y efectivas sin permitir que los casos lleguen al sistema judicial. (Hurtado P, J, páginas 5-13).

Archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico.

El fiscal a cargo del despacho decidió no abrir investigación previa por la sospecha de comisión de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en forma de agresiones (de carácter psicológico) contra mujeres y miembros de grupos familiares. Una vez aprobado o verificado, organice sus archivos.

Interponer un caso de violencia doméstica basado en maltrato psicológico implica detener un proceso iniciado por falta de elementos de convicción suficientes o pruebas suficientes, tales como: B. En caso de insuficiencia de prueba documental o falta de participación en el examen psicológico programado, testimonio insuficiente y retiro o terminación del proceso iniciado, se ordenará su archivo.

2.3 Bases filosóficas

El fundamento y la esencia de la filosofía, es la libre expresión de la reflexión humana tanto en el ámbito social, cultural, político, religioso, ideológico, y sobre todo en la familia, donde debe imperar principios fundamentales de libertad, igualdad, fraternidad, más no, hechos de sometimiento machista patriarcal del hombre hacia la mujer y los vulnerables del hogar, ello nos hace pensar que, aún vivamos tiempos de la época antigua greco romana, nos hallamos estancado en la Edad Media, donde los principios primeros de la razón humana (desarrollo filosófico) no tenían cabida, imperando una

metafísica dialéctica exclusiva a lo divino o sobrenatural, la fe, Dios, y quien se opusiera a este razonamiento filosófico exclusivo terminaría en la hoguera por hereje, brujo o hechicero, sanción impuesta por la Santa Inquisición, los españoles lo trajeron a esta parte de América y por ende al Perú.

La razón humana adquiere autonomía a partir de la Revolución Francesa de 1789, surge los iluminado, Rousseau, Montesquieu, otros, dando pie pensamiento liberal renacentista de Renee Descartes, principios de vida, libertad e igualdad entre otros cogidos la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, plasmados en nuestra Constitución Política vigente, de ello se desprende que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, sin distinción de ninguna clase, con los mismos deberes, derechos y obligaciones, por lo que, el Estado debe preocuparse en garantizarlos para el libre desarrollo integral de las mujeres y vulnerables del hogar, tarea aún pendiente.

2.4 Definición de términos básicos

Actividad probatoria fiscal. En el marco de la dinámica de una investigación las actividades probatorias son trascendental, esto es establecido para reafirmar o absolver la denuncia penal realizado a una agente, siendo una responsabilidad que recae en los agentes procesales, esto En relación a la pretensión que pueda tener cada uno de ellos, ya no siendo necesario en llevar a cabo el empleo de los distintos medios o instrumentos de carácter procesal que permita la Norma.

Alteración emocional de la psiquis. Este viene a ser una afectación que se genera a la integridad psicológica, y que viene a ser una alteración, esto

dejándose ver en los cambios repentinos que puede darse a nivel de su salud psicológica, mostrando estados de ánimo distintos sin mediar alguna razón o también sentimientos cambiantes, por tanto para las personas que sufren este trastorno se tornan bipolar Hay momentos donde se encuentran alegres Y luego pasan a un estado de tristeza. (Escudero, 2022).

Agresiones psicológicas. Respecto a su definición, la legislación lo señala que este viene a ser aquella conducta omitiva o intencional orientado a generar un control hacia un agente por encima de su decisión, también viene a ser una forma de avergonzarlo, humillarlo, o generar una forma de estereotipo. Así mismo se debe entender como toda acción que ocasione una disminución en la autoestima, pueda ocasionar algún daño, o afectar a su intimidad por amenazas, humillaciones, o esto puede darse por tratar de privar una asistencia económica.

Ficha de valoración de riesgo. A este se le concibe como un instrumento, esto es dado para medir el riesgo, siendo empleado por los agentes del órgano jurisdiccional para establecer la gravedad de una amenaza, no y en base a esto establecer medidas dadas a proteger, para prevenir que la víctima se revictimice, así se pueda dar una sanción al agente agresor, con ello también se logra contrarrestar conductas destinadas al feminicidio y también se puede prevenir todas formas de violencia que afecte a la mujer o a la institución familiar. Mateo (2020) (p. 20).

Integridad psicológica. Cuando se hace mención a la integridad psíquica conlleva que se encuentra conservado la parte psicológica, emocional, motriz

y intelectual, lo cual está prerrogativa conlleva a que la persona no debe ser obligado contra su voluntad o de alguna forma ser manipulado, no por tanto esté siendo parte de la integridad moral, por tanto se entiende que este viene a ser una prerrogativa que asiste a toda persona.

Impunidad delictiva. Es una expresión, que se emplea en distintas situaciones, pero este se ve caracterizado por la ausencia de castigo por haberse afectado o menoscabado bienes que dentro del sistema jurídico se encuentran protegidos, o también se conciben por la no efectividad de una justicia. Es así que al asunto de la persecución de los delitos graves tuvo su origen después del segundo conflicto universal, a nivel internacional se llegaron a establecer mecanismos ante el contexto de delitos de lesa humanidad.

Peritaje psicológico. Es entendido como aquella actividad que realiza el profesional perito en psicología, que consiste en la descripción de la personalidad de un agente. Para dar inicio a la actividad pericial se debe seguir una secuencia ordenada, toda la información que se obtiene debe ser coherente para que esto pueda entenderse en relación a la gente que está haciendo. Posteriormente se llega a realizar un informe de la pericia a realizar, para el cual el perito debe hacer un análisis de la personalidad, teniendo en cuenta que debe ser plasmado toda respuesta, hasta el mínimo detalle que se llega a constatar a la gente en evaluación.

Psicólogo forense. Esta rama de la criminalística realiza un análisis la situación de la Salud Mental en el contexto que se ha llevado a cabo la conducta delictiva,

más no su situación actual. El agente de forense en psicología desarrollaba un trabajo retrospectivo, donde es su trabajo tiene su base en la declaración de Testigos, información de un tercero, todo esto para recabar datos necesarios para posteriormente establecer si la Salud Mental de la gente se encontraba en un estado perturbado cuando se cometió el ilícito.

Teoría del caso fiscal. Cuando se hace mención a la teoría del caso, esto alude a que viene a ser una tesis planteada sobre la supuesto hechos de realce penal, que tiene su fundamento en pruebas y el marco jurídico que lo rige por parte del abogado o la fiscalía. Por otro lado, si cierta teoría del caso demuestra tener errores o vigor, esto también servirá para establecer decisiones.

Violencia familiar. En la legislación nacional se concibe Como aquella conducta vomitiva o de o de acto que pueda originar una afectación a la integridad psicológica o corporal; también esto se puede dar a por medio de formas de maltrato, amenazas graves de forma constante; también se produce por darse violencia de índole sexual que puede llegar a realizar el ex conveniente, el cónyuge ascendiente, entre otros

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

Se archivan casos de agresiones psicológicas por violencia familiar porque, los resultados periciales forenses no son categóricos en sus conclusiones, resulta complejo para el fiscal calificar como delito.

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. Resulta complejo medir con rigurosidad científica las lesiones psicológicas tanto cognitivas o conductuales como lo establece el art. 124-B del Código Penal.

HE2. Es complicada la actividad probatoria fiscal en lesiones psicológicas leves, graves o moderados, porque los resultados del peritaje no son cuantitativos.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Por qué, los casos de agresiones psicológicas de violencia familiar vendrían archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria?	Se archivan casos de agresiones psicológicas por violencia familiar porque, los resultados periciales forenses no son categóricos en sus conclusiones, resulta complejo para el fiscal calificar como delito.	V1=VX ACTIVIDAD PROBATORIA AGRESIONES PSICOLÓGICAS POR VIOLENCIA FAMILIAR	Hecho que atenta integridad, psicológica, que se ocasionan al interior del hogar entre esposos, persona con quien se vive y familiares regulados Ley 30364 para prevenir erradicar y sancionar la violencia; el Código Penal de los delitos de lesiones, agresiones psicológicas.	Medir cuantitativamente lesiones psicológicas cognitivas o conductuales establecido en el Código Penal calza en la subjetividad interna de la víctima, no se deja ver, en la práctica resulta complicado para el Ministerio Público	-Nivel de prevención -Eficacia en la sanción -Índice de erradicación -Calificación pericia psicológica -Precisión del daño causado
		V2=VY ARCHIVAMIENTO CASOS SEDE FISCAL	La actuación de diligencias preliminares de investigación preparatoria fiscal para probar las agresiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar, resultaría complicado para construir una teoría del caso y/o tesis de imputación sólida, estas debilidades en la investigación a la postre traerían consigo el archivo de estos casos.	El fiscal va en desventaja al momento de defender y debatir el resultado pericial de afectación psicológica, por tratarse de características neurológicas subjetivas de la víctima, como probar y configurar la conducta dolosa, típica y antijurídica del agresor, como precisa fecha cierta de inicio del daño psicológico, y si podría atribuir responsabilidad	-Nivel de frecuencia -Grado de impunidad -Subjetividad del daño causado -Complejidad en su probanza -Ficha valoración de riesgo

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Investigación de tipo básico normativo, se tiene un pensamiento crítico acerca de las debilidades que presentan las conclusiones de los peritajes psicológicos, que no permiten categóricamente al fiscal calificar el delito de lesiones en su forma de agresiones psicológicas leve, grave o moderado, se exige mayor rigurosidad científicas en los pronunciamiento del psicólogos forenses en cuanto al resultado de sus exámenes a las víctimas de estos tipos de agresiones, ello exige reajustar y/o redescibir la normatividad sobre la materia. Del nivel descriptivo relacional y/o asociativo entre variables: “actividad probatoria agresiones psicológicas por violencia familiar” y “archivamiento casos sede fiscal”, de enfoque mixto, cuantitativamente contaremos con una población y muestra de estudio numérica, aplicaremos encuesta y cuestionario de preguntas, lograremos resultados representados en tablas y gráficos porcentuales que, serán valorados, comentados, reflexionados y argumentados subjetivamente (cualitativo) por la autora de la Tesis de índole no experimental (sin manipulación de inconstantes) y de corte longitudinal.

3.2. Población y muestra

Población integrad por estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNJFSC, cogeremos una muestra al azar de cincuenta elementos preferentemente de los últimos ciclos.

3.3. Técnicas e instrumentos

Aplicará a la muestra la técnica de la encuesta anónima vía instrumento del formulario de preguntas con respuestas de alternativas cerradas logradas de la operacionalización de nuestras variables.

3.4. Procesamiento de presentación de resultados

La recopilación de los datos logrados de la encuesta, serán alimentados al programa informático Excel, que nos arrojará como resultados tabulación y gráficos porcentuales que, serán debidamente interpretadas por la tesista.

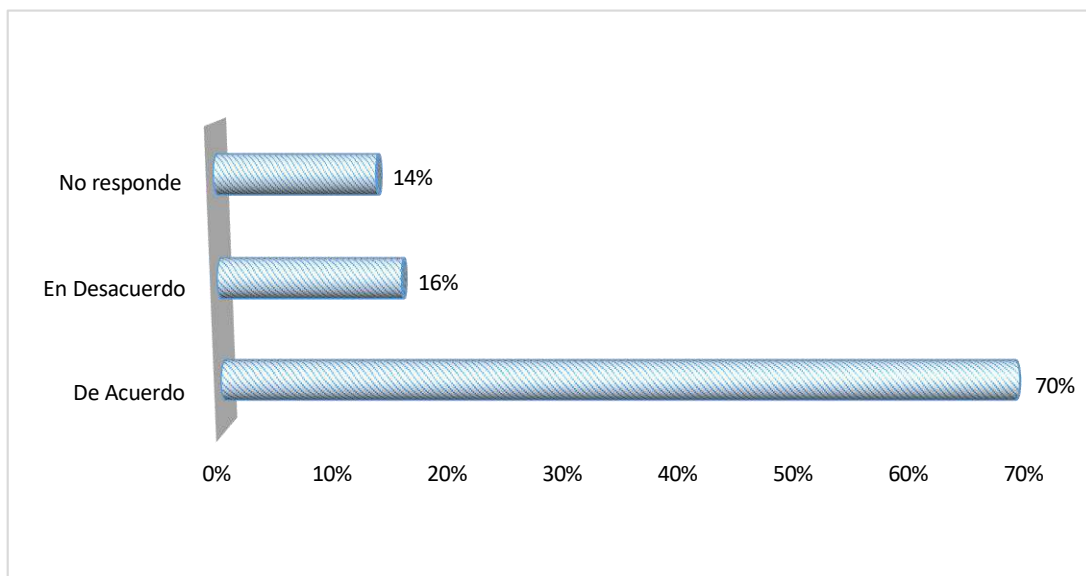
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado

1. Los casos de daños psicológicos por violencia familiar vienen archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria.

Condición	n	%
De acuerdo	70	70%
En desacuerdo	16	16%
No responde	14	14%
TOTAL	100	100%



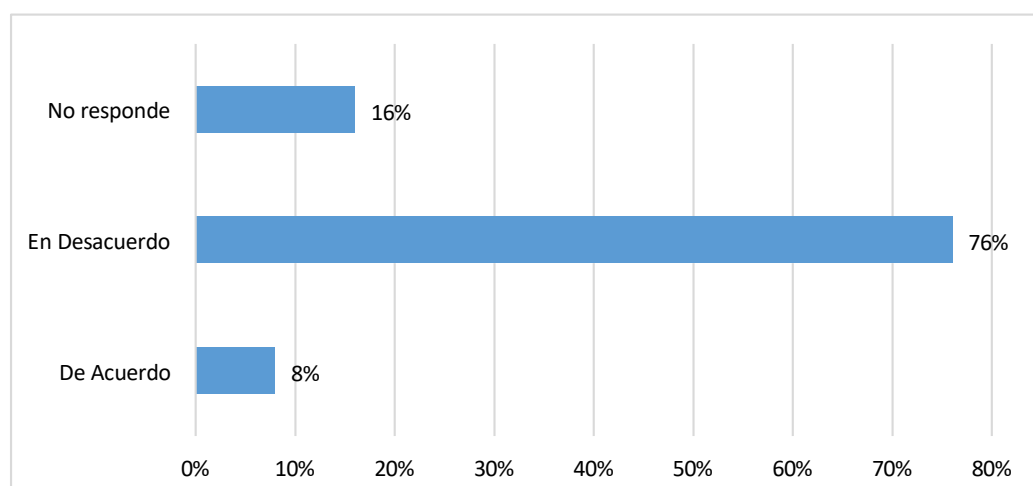
Interpretación

La muestra integrada por cincuenta estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNJFSC, tomados al azar preferentemente de los últimos ciclos, 70 % los casos de daños psicológicos por violencia familiar vienen archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria, resulta complejo para el fiscal construir su teoría de caso en forma sólida y objetiva, las diligencias

preliminares de investigación preparatoria para probar agresiones a la integridad psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar, son lesiones internas, no medibles, no se dejan ver, como la lesión física, resulta complicado su calificación para poder imputarlo como delito, debilidades en las pesquisas a la postre traería consigo el archivos de estos casos, por encontrarse el fiscal en desventaja al momento de defender y debatir el resultado pericial de afectación psicológica, por tratarse de características neurológicas subjetivas de la víctima, ante ello como probar y configurar la conducta dolosa, típica y antijurídica del responsabilidad de la agresión, como precisar la fecha cierta de inicio de la lesión y/o daño psicológico, y si directamente se le podría atribuir responsabilidad al imputado. 16 % en desacuerdo y 14 % no responde.

2. Se puede medir cuantitativamente con rigurosidad científica el daño psicológico cognitivos o conductuales según lo previsto en el art. 124-B Código Penal.

Condición	n	%
De acuerdo	8	8%
En desacuerdo	76	76%
No responde	16	16%
TOTAL	100	100%

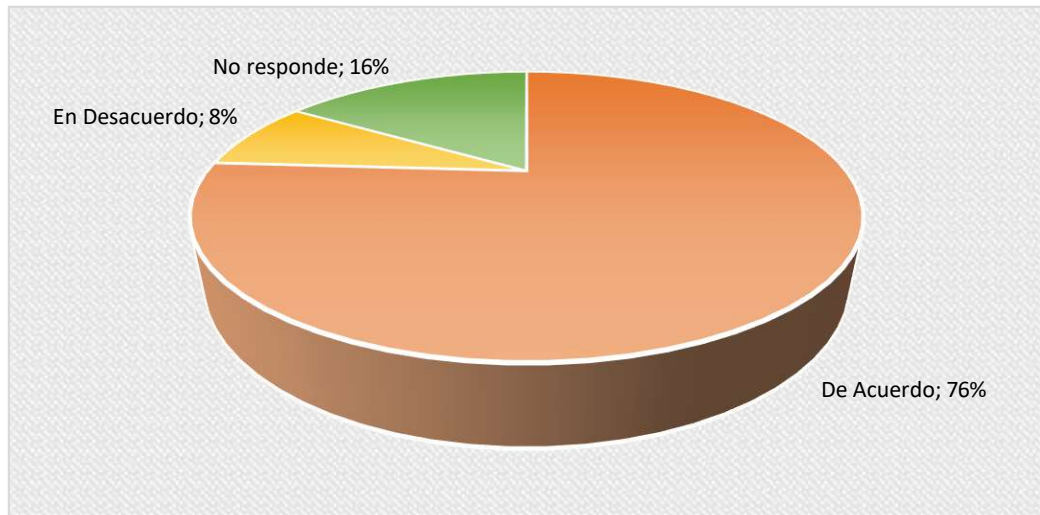


Lectura

76 %, no se puede medir cuantitativamente con rigurosidad científica el daño psicológico cognitivos o conductuales según lo previsto en el art. 124-B Código Penal, el daño causado es subjetivamente interno en la víctima, no se evidencia corporalmente a simple vista, la procesión va por dentro, ansiedad, taquicardias, estrés y otros estados depresivos expo facto que, si no son tratados las víctimas son proclives al suicidio, a diferencia de las lesiones físicas, tienen parámetros limitantes y cuantitativamente los da el médico legista, el fiscal califica el tipo delictivo de lesiones leves, graves o moderados, en la práctica resulta complicado para el Ministerio Público calificar y valorar con evidencias probatorias objetivas este tipo de afectación de la psiquis y/o alteración emocional y así, poder formalizar la investigación y posterior acusación probable. 8% opinión en contrario y 16 % sin marcar respuesta.

3. Resulta compleja la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar.

Condición	n	%
De acuerdo	76	76%
En desacuerdo	8	8%
No responde	16	16%
TOTAL	100	100%

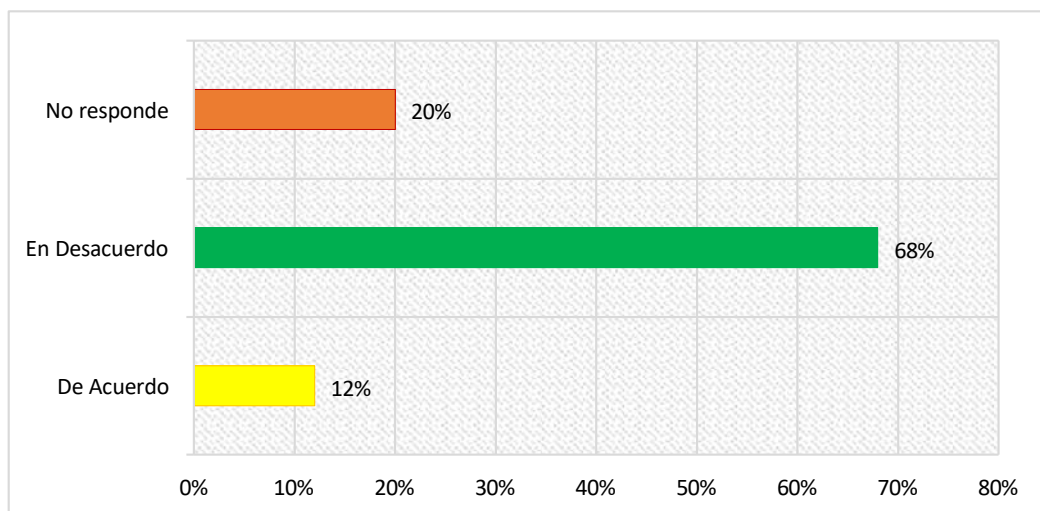


Comentario

76 %, estuvo de acuerdo, resulta compleja la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar, entendida como hecho que quebranta la integridad física, psicológica, sexual y económica al interior del hogar entre esposos, excónyuges, exconvivientes, genealogías, descendientes, parentelas colaterales cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, regulados Ley 30364 prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia y Código Penal delitos contra la vida, cuerpo y la salud, arts. 121.4 (lesiones graves las que afectan y causan grave daño psicológico), 122-B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar) y 124-B (del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual), toda vez que, en la práctica viene resultando complejo para los fiscales la calificación delictiva de estos hechos. 8 % en desacuerdo y 16 % no respondió.

4. Ha sido eficaz la Ley 30364 y el Código Penal en el extremo de los delitos de agresiones psicológicas contra las mujeres y entorno familiar.

Condición	n	%
De acuerdo	12	12%
En desacuerdo	68	68%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%

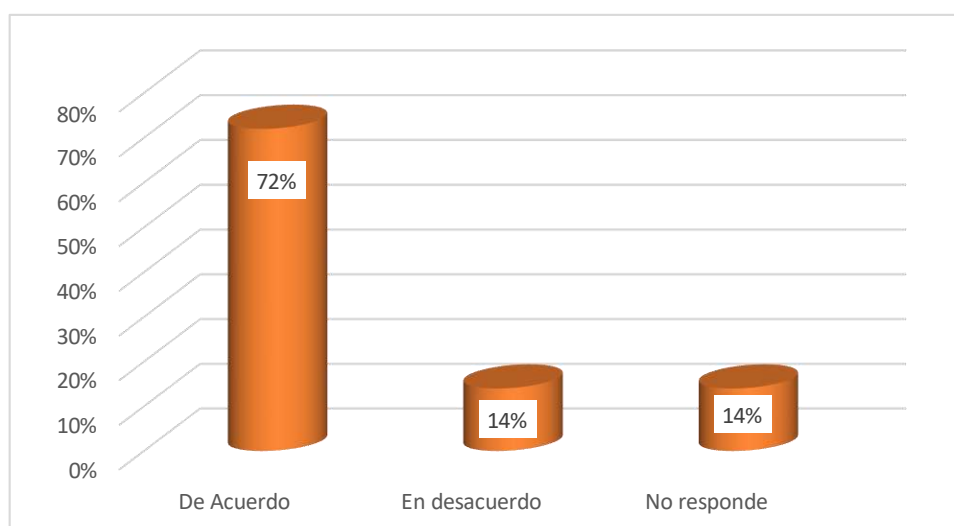


Reflexión

68 %, no ha sido eficaz la Ley 30364 y el Código Penal en el extremo de los delitos de agresiones psicológicas contra las mujeres y entorno familiar, partiendo desde el llenado de la guía y/o ficha de valoración de riesgo que, consta de 19 ítems en sede policial (comisarías o Centro de Emergencia Mujer), determinante para valorarlo como lesión grave, leve o moderado; así mismo, el peritaje psicológico a las víctimas es engorroso, demanda varias sesiones generalmente lo realiza un psicólogo clínico y no un forense. 12 % respuesta afirmativa y 20 % no responde.

5. El archivo fiscal de denuncias por agresiones psicológicas contribuye con la impunidad delictiva.

Condición	n	%
De acuerdo	72	72%
En desacuerdo	14	14%
No responde	14	14%
TOTAL	100	100%

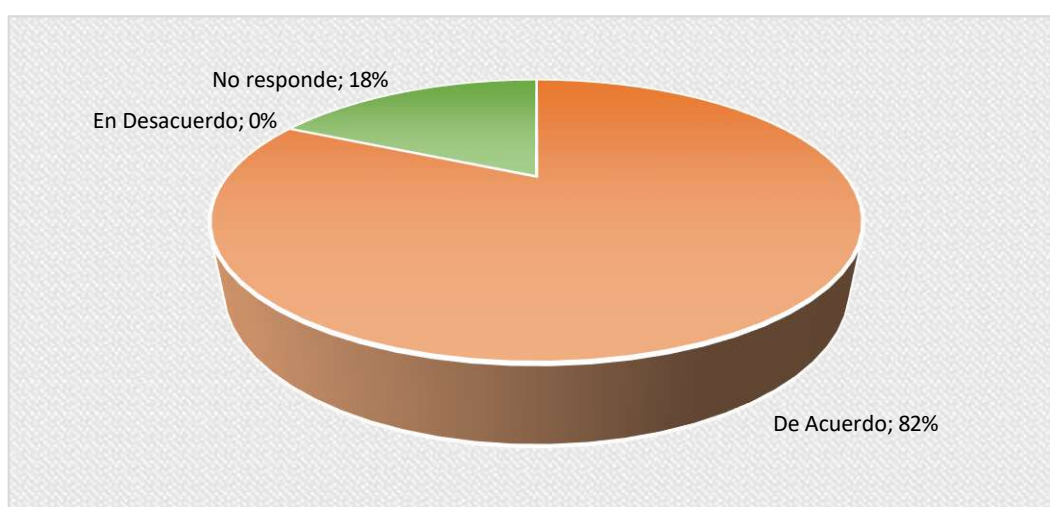


Valoración

72 %, el archivo fiscal de las denuncias por agresiones psicológicas si contribuye con la impunidad delictiva, pues se afecta su integridad y la recuperación de su salud mental, se tienden a revictimizar la violencia sufrida; debería activarse un equipo multidisciplinario (psiquiatra, psicólogo, asistente social y enfermera), buscando empoderamiento de las mujeres y vulnerables de la familia, igualdad de género, libres de toda violencia y poderse realizar como persona humana. 14 % mostraron su desacuerdo y 14 % no marcaron respuesta.

6. Autoridades policiales, fiscales y jueces deben compenetrarse empáticamente realizando trabajo coordinado frente a la violencia familiar.

Condición	n	%
De acuerdo	82	82%
En desacuerdo	00	00%
No responde	18	18%
TOTAL	100	100%

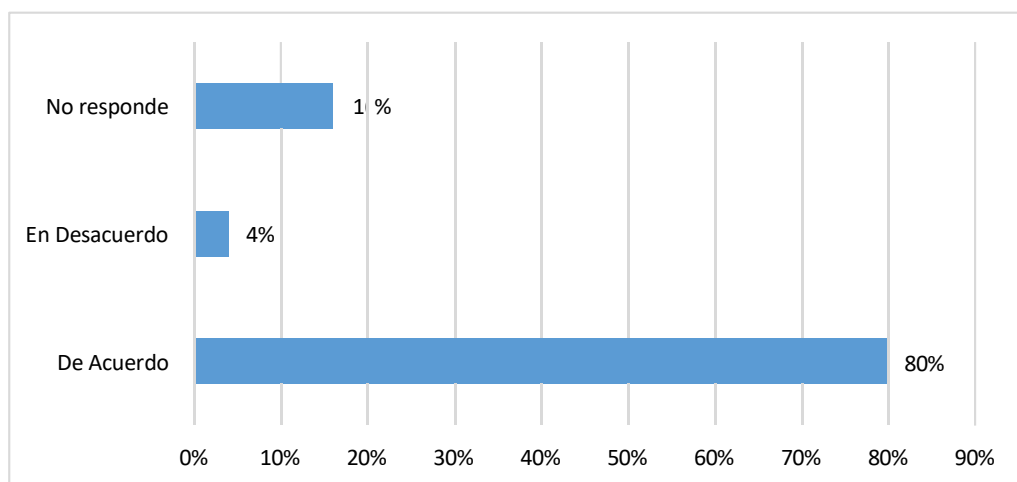


Interpretación

82 %, los policiales, fiscales y jueces deben compenetrarse empáticamente realizando trabajo coordinado frente a la violencia familiar, con casos fiscales y los procesos judiciales exitosos, que las víctimas alcancen justicia y los agresores reciban sanción ejemplar, que las medidas de protección se ejecuten en forma eficaz y no se llegue al feminicidio, se cumpla y respete los alcances de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará. Ninguno estuvo en desacuerdo y 18 % sin respuesta.

7. Debe protocolizarse mecanismos coordinados de procedimiento operativo riguroso a seguirse violencia familiar.

Condición	n	%
De acuerdo	80	80%
En desacuerdo	4	4%
No responde	16	16%
TOTAL	100	100%

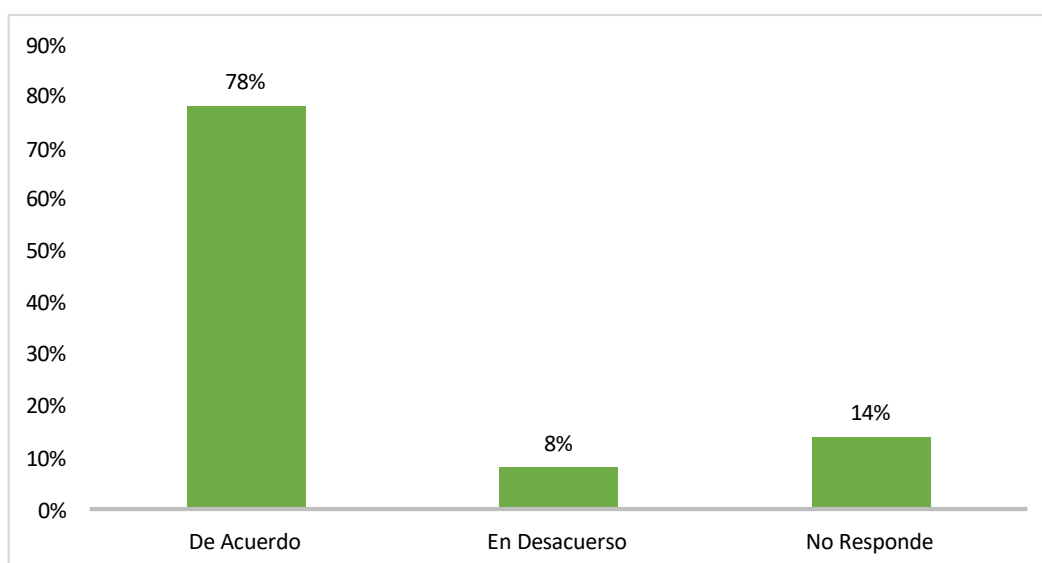


Lectura

80 %, debe protocolizarse mecanismos coordinados de procedimiento operativo riguroso a seguirse violencia familiar, en diligencias preliminares tanto en sede fiscal y policial logrando suficiencia probatoria para imputar al agresor el delito de lesiones por violencia contra las mujeres y vulnerables, evitando el archivamiento de las denuncias, casos y expedientes por falta de pruebas, genera impunidad y descontento de las víctimas al no lograr justicia, los agresores reinciden llegando al feminicidio, 4 % opinión en contrario y 16 % no responde.

8. Debe primar la libre expresión de igualdad en el ámbito familiar desterrando el patriarcado y subordinación de la mujer y vulnerables.

Condición	n	%
De acuerdo	78	78%
En desacuerdo	8	8%
No responde	14	14%
TOTAL	100	100%



Comentario

78 %, debe primar la libre expresión de igualdad en el ámbito familiar desterrando el patriarcado y subordinación de la mujer y vulnerables, aún vivimos tiempos antiguos, alejados de los principios de vida, libertad, equidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, plasmados en nuestra Constitución Política, el hombre y la mujer son iguales ante la ley, sin distinción de ninguna clase, con los mismos deberes, derechos y obligaciones, por lo que, el Estado debe preocuparse en garantizar su desarrollo integral. 8 % en desacuerdo y 14 % en blanco.

4.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general (Respuesta afirmativa, formula Hi., asociativa entre características y cualidades de las variables).

Se archivan casos de agresiones psicológicas por violencia familiar porque, los resultados periciales forenses no son categóricos en sus conclusiones, resulta complejo para el fiscal calificar como delito.

Se contrasta con los resultados de tablas y figuras 01, 04 al 06 por las siguientes consideraciones:

1. 70 %, los casos de daños psicológicos por violencia familiar vienen archivándose en sede fiscal por falta de actividad probatoria, resulta complejo para el fiscal calificar y construir su teoría de caso en forma sólida y objetiva para imputar el delito.
2. Las diligencias preliminares de investigación preparatoria para probar agresiones a la integridad psicológica leve, graves o moderado en el ámbito familiar, son lesiones internas, no medibles, no se dejan ver, como la lesión física, resulta complicado su calificación para poder imputarlo como delito.
3. Las pesquisas no logran suficientes indicios y evidencias, a la postre los casos son archivados, el fiscal se encontraría en desventaja al momento de defender y debatir el resultado pericial de afectación psicológica.
4. El daño psicológico, por tratarse de características neurológicas subjetivas de las víctimas, ante ello como probar y configurar la conducta dolosa, típica y antijurídica del responsable de la agresión, como precisar la fecha cierta de inicio

- de la lesión y/o daño psicológico, y si directamente se le podría atribuir responsabilidad al imputado.
5. 68 %, no ha sido eficaz la Ley 30364 y el Código Penal en el extremo de los delitos de agresiones psicológicas contra las mujeres y entorno familiar.
 6. Es deficiente el llenado de la guía y/o ficha de valoración de riesgo que, consta de 19 ítems en sede policial (comisarías o Centro de Emergencia Mujer), determinante para valorarlo como lesión grave, leve o moderado.
 7. El peritaje psicológico a las víctimas es engorroso, demanda varias sesiones generalmente lo realiza un psicólogo clínico y no un forense.
 8. 72 %, el archivo fiscal de las denuncias por agresiones psicológicas contribuye con la impunidad delictiva, pues se afecta su integridad y la recuperación de su salud mental.
 9. No debe revictimizarse a la víctima de violencia, debe activarse un equipo multidisciplinario (psiquiatra, psicólogo, asistente social y enfermera), buscando empoderamiento de las mujeres y vulnerables de la familia, igualdad de género, libres de toda violencia y poderse realizar como persona humana.
 10. 82 %, policiales, fiscales y jueces deben compenetrarse empáticamente realizando trabajo coordinado frente a la violencia familiar, para lograr que los casos fiscales y procesos judiciales sean exitosos.
 11. Las víctimas no vienen alcanzando justicia y los agresores no reciben sanción ejemplar, las medidas de protección no se ejecuten, son ineficaces y el agresor llega al feminicidio
 12. Que se cumpla y respete los alcances de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará.

Hipótesis Específicas

HE1. Resulta complejo medir con rigurosidad científica las lesiones psicológicas tanto cognitivas o conductuales como lo establece el art. 124-B del Código Penal.

HE2. Es complicada la actividad probatoria fiscal en lesiones psicológicas leves, graves o moderados, porque los resultados del peritaje no son cuantitativos.

Se corroboran con resultados de gráficos y tablas 02, 03, 07 y 08 por el siguiente análisis de los hechos.

1. 76 %, no se puede medir cuantitativamente con rigurosidad científica el daño psicológico cognitivas o conductuales según lo previsto en el art. 124-B Código Penal.
2. El daño psicológico es causado subjetivamente lado neuronal interno de la víctima, no se evidencia corporalmente a simple vista, la procesión va por dentro, ansiedad, taquicardias, estrés y otros estados depresivos expo facto que, si no son tratados las víctimas son proclives al suicidio.
3. Las lesiones físicas tienen parámetros limitantes y cuantitativamente los da el médico legista, el fiscal califica el tipo delictivo de lesiones leves, graves o moderados, en la práctica resulta complicado para el Ministerio Público calificar y valorar con evidencias probatorias objetivas este tipo de afectación de la psiquis y/o alteración emocional y así, poder formalizar la investigación y posterior acusación probable.
4. 76 % resulta compleja la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar, entendida como hecho que quebranta la integridad física, psicológica, sexual y económica al

interior del hogar entre esposos, excónyuges, exconvivientes, genealogías, descendientes, parentelas colaterales cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

5. La Ley 30364 para prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia a la mujer y y Código Penal delitos contra la vida, cuerpo y la salud, arts. 121.4 (lesiones graves las que afectan y causan grave daño psicológico), 122-B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar) y 124-B (del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual), en la práctica viene resultando complejo para los fiscales la calificación delictiva de estos hechos.
6. 80 %, debe protocolizarse mecanismos coordinados de procedimiento operativo riguroso a seguirse en diligencias preliminares por violencia familiar, fiscal y policía deben lograr suficiencia probatoria para imputar al agresor el delito de lesiones por violencia contra las mujeres y vulnerables, evitando el archivamiento de las denuncias, casos y expedientes por falta de pruebas, genera impunidad y descontento de las víctimas al no lograr justicia, los agresores reinciden llegando al feminicidio
7. 78 % debe primar la libre expresión de igualdad en el ámbito familiar desterrando el patriarcado y subordinación de la mujer y vulnerables, aún vivimos tiempos antiguos, alejados de los principios de vida, libertad, equidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, plasmados en nuestra Constitución Política, el hombre y la mujer son iguales ante la ley, sin distinción de ninguna clase, con los mismos deberes, derechos y obligaciones, por lo que, el Estado debe preocuparse en garantizar su desarrollo integral.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultado

1. Las diligencias preliminares de investigación preparatoria para probar agresiones a la integridad psicológica leve, graves o moderado en el ámbito familiar, son lesiones internas, no medibles, no se dejan ver, como la lesión física, resulta complicado su calificación para poder imputarlo como delito.
2. Las pesquisas no logran suficientes indicios y evidencias, a la postre los casos son archivados, el fiscal se encontraría en desventaja al momento de defender y debatir el resultado pericial de afectación psicológica.
3. Es deficiente el llenado de la guía y/o ficha de valoración de riesgo que, consta de 19 ítems en sede policial (comisarías o Centro de Emergencia Mujer), determinante para valorarlo como lesión grave, leve o moderado.
4. El peritaje psicológico a las víctimas es engorroso, demanda varias sesiones generalmente lo realiza un psicólogo clínico y no un forense.
5. Las víctimas no vienen alcanzando justicia y los agresores no reciben sanción ejemplar, las medidas de protección no se ejecuten, son ineficaces y el agresor llega al feminicidio
6. La Ley 30364 para prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia a la mujer y Código Penal delitos contra la vida, cuerpo y la salud, arts. 121.4 (lesiones graves las que afectan y causan grave daño psicológico), 122-B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar) y 124-B (del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual), en la práctica viene resultando complejo para los fiscales la calificación delictiva de estos hechos

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

1. 70 %, los casos de daños psicológicos por violencia familiar vienen archivándose en sede fiscal por falta de actividad probatoria, resulta complejo para el fiscal calificar y construir su teoría de caso en forma sólida y objetiva para imputar el delito.
2. 68 %, no ha sido eficaz la Ley 30364 y el Código Penal en el extremo de los delitos de agresiones psicológicas contra las mujeres y entorno familiar.
3. 72 %, el archivo fiscal de las denuncias por agresiones psicológicas contribuye con la impunidad delictiva, pues se afecta su integridad y la recuperación de su salud mental.
4. 82 %, policiales, fiscales y jueces deben compenetrarse empáticamente realizando trabajo coordinado frente a la violencia familiar, para lograr que los casos fiscales y procesos judiciales sean exitosos.
5. 76 %, no se puede medir cuantitativamente con rigurosidad científica el daño psicológico cognitivos o conductuales según lo previsto en el art. 124-B Código Penal.
6. 80 %, debe protocolizarse mecanismos coordinados de procedimiento operativo riguroso a seguirse en diligencias preliminares por violencia familiar, fiscal y policía deben lograr suficiencia probatoria para imputar al agresor el delito de lesiones por violencia contra las mujeres y vulnerables, evitando el archivamiento de las denuncias, casos y expedientes por falta de pruebas, genera

impunidad y descontento de las víctimas al no lograr justicia, los agresores reinciden llegando al feminicidio

7. 78 % debe primar la libre expresión de igualdad en el ámbito familiar desterrando el patriarcado y subordinación de la mujer y vulnerables, aún vivimos tiempos antiguos, alejados de los principios de vida, libertad, equidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, plasmados en nuestra Constitución Política, el hombre y la mujer son iguales ante la ley, sin distinción de ninguna clase, con los mismos deberes, derechos y obligaciones, por lo que, el Estado debe preocuparse en garantizar su desarrollo integral.
8. 76 % resulta compleja la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar, entendida como hecho que quebranta la integridad física, psicológica, sexual y económica al interior del hogar entre esposos, excónyuges, exconvivientes, genealogías, descendientes, parentelas colaterales cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

6.2. Recomendaciones.

1. Debe tener mayor rigurosidad científica el peritaje psicológico realizado por especialistas para determinar el daño psicológico, por tratarse de características neurológicas subjetivas de las víctimas, ante ello como probar y configurar la conducta dolosa, típica y antijurídica del responsable de la agresión, como precisar la fecha cierta de inicio de la lesión y/o daño psicológico, y si directamente se le podría atribuir responsabilidad al imputado.

2. El llenado de la guía y/o ficha de valoración de riesgo que, consta de 19 ítems en sede policial (comisarías o Centro de Emergencia Mujer), determinante para valorarlo como lesión grave, leve o moderado, debe realizarlo personal especializado.
3. No debe revictimizarse a la víctima de violencia, debe activarse un equipo multidisciplinario (psiquiatra, psicólogo, asistente social y enfermera), buscando empoderamiento de las mujeres y vulnerables de la familia, igualdad de género, libres de toda violencia y poderse realizar como persona humana.
4. Que se cumpla y respete los alcances de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará.
5. El daño psicológico es causado subjetivamente lado neuronal interno de la víctima, no se evidencia corporalmente a simple vista, la procesión va por dentro, ansiedad, taquicardias, estrés y otros estados depresivos expo facto que, debe ser tratados oportunamente, las víctimas son proclives al suicidio.
6. Las lesiones físicas tienen parámetros limitantes y cuantitativamente los da el médico legista, el fiscal califica el tipo delictivo de lesiones leves, graves o moderados, en la práctica resulta complicado para el Ministerio Público calificar y valorar con evidencias probatorias objetivas este tipo de afectación de la psiquis y/o alteración emocional y así, los peritajes llevados por especialistas y poder formalizar la investigación y posterior acusación probable.

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1 Fuentes bibliográficas.

- (Hidalgo, 2019). Presenta la tesis titulada. *“Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018”*.
Presentado en la Universidad de Huánuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1660/HIDALGO%20TARAZONA%2C%20Elias%20Lyonel.pdf?isAllow>
- (Peña, 2020), tesis titulada, *“La dificultad de la actividad probatoria y la ineffectividad del art. 122-b del código penal en la modalidad de afectación psicológica, cognitiva o conductual a los integrantes del grupo familiar, Paucarpata - Arequipa 2018”*. Presentada en la Universidad Privada de TELESUP.
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/2087/1/PE%C3%91A%20ARANIBAR%20ROSA%20LUZ.pdf>
- (De la Cruz, 2022). Tesis denominada: *“La relevancia de medios probatorios en las denuncias por violencia psicológica en el distrito fiscal de lima sur, 2020”* Presentada en la Universidad Peruana Las Américas.
<http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2102/1.%20Damian%20tesis%20F.Word.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- (Cahuana y Salvador, 2022), Tesis titulado, “*Análisis de disposiciones de Archivo en casos de violencia Psicológica contra Integrantes del Grupo Familiar en Fiscalía de Barranca, 2021.*”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo
file:///C:/Users/Hp/Downloads/Cahuana_CCN-Salvador_VNN-SD.pdf.
- (Colorado y Martínez, 2022) investigaron. Titulada: *La omisión probatoria de la violencia psicológica en la mujer en el contexto familiar como afectación en la decisión de los Comisarios de Familia*” Presentada en la Universidad Libre de Colombia.
<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/23924>
- (Aguirre, 2020) investigaron Titulada: “*Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogotá*”. presentada en la Pontificia Universidad Nacional de Colombia.
[https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%20)
- (Encalada, 2021), Investigación titulada: “*Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas? Análisis de casos en el cantón Otavalo desde la vigencia del COIP*”. Presentada Universidad Andina Simón Bolívar.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf>

- (Guaraca, 2019) investigaron. Titulada: “*El derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género: la violencia psicológica en el cantón Cuenca con entrada en vigencia el Código Orgánico Integral Pena*”, presentada en Universidad De Cuenca
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/32822/1/Trabajo%20de%20Titulacion.pdf>

7.2. Fuentes electrónicas

- [https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%20)
- <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/23924>
- <http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2102/1.%20Damian%20tesis%20F.Word.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1660/HIDALGO%20TARAZONA%20Elias%20Lyonel.pdf?isAllow>

- <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/2087/1/PE%C3%91A%20ARANIBAR%20ROSA%20LUZ.pdf>
- file:///C:/Users/Hp/Downloads/Cahuana_CCN-Salvador_VNN-SD.pdf
- <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf>
- <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/32822/1/Trabajo%20de%20Titulacion.pdf>
- https://www.google.com/search?q=Actividad+probatoria+fiscal+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Actividad+probatoria+fiscal+definicion&gs_lcrp=EgZ
- <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/560>
- https://www.google.com/search?q=Integridad+psicol%C3%B3gica+definicion&sca_esv=574206006&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=K9guZZT5N_nU5OUP3ZWzoAw&ve
- <https://core.ac.uk/download/pdf/29405623.pdf>
- <https://www.euroinnova.pe/blog/definicion-de-psicologia-forense>

ANEXOS

Anexo I. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Por qué, los casos de agresiones psicológicas de violencia familiar vendrían archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿De qué forma, se puede medir con mayor rigurosidad las lesiones psicológicas tanto cognitivas o conductuales como lo establece el art. 124-B del Código Penal?</p> <p>PE2. ¿Por qué, resulta complicado la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar?</p>	<p>Objetivo general Evaluar porque los casos de agresiones psicológicas de violencia familiar vendrían archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria.</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Determinar si se puede medir con mayor rigurosidad las lesiones psicológicas tanto cognitivas o conductuales establecidas en el art. 124-B del Código Penal.</p> <p>OE2. Evaluar si viene resultando complicado la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar.</p>	<p>Hipótesis general Se archivan casos de agresiones psicológicas por violencia familiar porque, los resultados periciales forenses no son categóricos en sus conclusiones, resulta complejo para el fiscal calificar como delito.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. Resulta complejo medir con rigurosidad científica las lesiones psicológicas tanto cognitivas o conductuales como lo establece el art. 124-B del Código Penal.</p> <p>HE2. Es complicada la actividad probatoria fiscal en lesiones psicológicas leves, graves o moderados, porque los resultados del peritaje no son cuantitativos.</p>	<p>V1=VX ACTIVIDAD PROBATORIA AGRESIONES PSICOLÓGICAS POR VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>V2=VY ARCHIVAMIENTO CASOS SEDE FISCAL</p>	<p>- Nivel de prevención -Eficacia en la sanción -Índice de erradicación -Calificación pericia psicológica -Precisión del daño causado</p> <p>Nivel de frecuencia -Grado de impunidad -Subjetividad del daño causado -Complejidad en su probanza -Ficha valoración de riesgo</p>	<p>Población Estudiante de maestría en Derecho – Penal, criminológico. UNJFSC</p> <p>Muestra: 50 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo.</p> <p>Tipo de investigación Básico</p> <p>Enfoque Mixto</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento cuestionario</p>

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	Los casos de daños psicológicos por violencia familiar vienen archivándose en sede fiscal por la falta de actividad probatoria			
2	Se puede medir cuantitativamente con rigurosidad científica el daño psicológico cognitivos o conductuales según lo previsto en el art. 124-B Código Penal			
3	Resulta compleja la actividad probatoria fiscal en los delitos de lesiones psicológicas leves, graves o moderados en el ámbito familiar			
4	Ha sido eficaz la Ley 30364 y el Código Penal en el extremo de los delitos de agresiones psicológicas contra las mujeres y entorno familiar			
5	El archivo fiscal de denuncias por agresiones psicológicas contribuye con la impunidad delictiva			
6	Autoridades policiales, fiscales y jueces deben compenetrarse empáticamente realizando trabajo coordinado frente a la violencia familiar			
7	Debe protocolizarse mecanismos coordinados de procedimiento operativo riguroso a seguirse violencia familiar			
8	Debe primar la libre expresión de igualdad en el ámbito familiar desterrando el patriarcado y subordinación de la mujer y vulnerables			